

ACUERDO No. 223 DE 2024  
Sanción Ejecutiva de ( 25 JUL 2024 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL DÍA DEL AUTISMO  
EN EL MUNICIPIO DE CHÍA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA, CUNDINAMARCA**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 1° de la Constitución Política establece que *“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.”*
2. Que, de acuerdo con el artículo 2 ibídem, *“Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”*
3. Que el artículo 13 de la Carta dispone que *“Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados (...)”*
4. Que, conforme con lo establecido en el artículo 47 de la Constitución Política *“El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran.”*
5. Que, a su vez, en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece: *“La función administrativa está al servicio de los intereses*



Información  
Presupuesto  
Acceso al  
965177-9851191

CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA  
Al contestar cite este No.: 202407240010001034

24/07/2024 10:55:54  
p. n.

Tip. Comunicación: COMUNICACIÓN OFICIAL ENVIADA  
Remitido a: ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA  
Anexos: FOLIO(38)



CF

generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)"

6. Que corresponde a los Concejos ejercer las atribuciones que enumera la Constitución Política en su artículo 313, así como las demás que la Constitución y la Ley le asignen.
7. Que el artículo 315 de la carta política, dispone que son atribuciones de los alcaldes, entre otras, las siguientes: "(...)1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del Concejo. (...) 3. Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, representarlo judicial y extrajudicialmente y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. (...) 5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio. (...)”
8. Que la Ley 136 de 1994 “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios” en su artículo 71 establece:

**“ARTÍCULO 71.- Iniciativa.** Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente.

**PARÁGRAFO 1.-** Los acuerdos a los que se refieren los numerales 2, 3 y 6 del Artículo 313 de la Constitución Política, sólo podrán ser dictados a iniciativa del alcalde. (2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas. 3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo. 6. Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de

*sociedades de economía mixta.) Nota: (Declarado EXEQUIBLE. Sentencia C 152 de 1995 Corte Constitucional.)*

9. Que en desarrollo del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, en materia de funciones del Alcalde Municipal establece lo siguiente:

*“ARTÍCULO 91.- Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.*

*Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:*

*a) En relación con el Concejo:*

*1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.*

*(...)”*

10. Que la Ley 12 de 1991 "Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos Del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989". Señala en el numeral 1 del artículo 23:

*“1. Los Estados Partes reconocen que el niño mental o físicamente impedido deberá disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad, le permitan llegar a bastarse así mismo y faciliten la participación activa del niño en la comunidad.”*

11. Que con la "Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad", adoptada y ratificada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006, ratificada por Colombia, mediante Ley 1346 de 2009, se marca un cambio en el concepto de discapacidad, pasando de una preocupación en materia de bienestar social a una cuestión de derechos humanos, que reconoce que las barreras y los prejuicios de la sociedad constituyen en sí mismos una discapacidad.

12. Que la Ley estatutaria 1618 de 2013 "Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad", en su artículo 1 dispone: "El

*objeto de la presente ley es garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009.”*

**13.** Que, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas aprobó el 18 de diciembre de 2007, la Resolución A/RES/62/139 "**Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo**", ante su preocupación por la prevalencia y la elevada incidencia del autismo en los niños de todas las regiones del mundo y los consiguientes problemas de desarrollo que afectan a los programas a largo plazo de salud, educación, capacitación e intervención emprendidos por los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado. Recordando que el diagnóstico precoz, la investigación y la intervención apropiada son vitales para el crecimiento y desarrollo de la persona; en donde se resolvió lo siguiente:

- 1. Decide designar el 2 de abril Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo, que se observará todos los años a partir de 2008;*
- 2. Invita a todos los Estados Miembros, las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, así como a la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, a que observen debidamente el Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo con miras a aumentar la conciencia pública sobre ese trastorno;*
- 3. Alienta a los Estados Miembros a que adopten medidas para concienciar a toda la sociedad, incluso a nivel familiar, sobre la situación de los niños con autismo;  
(...)"*

**14.** Que la “Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad”, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006, es un tratado internacional que protege los derechos de las personas con discapacidad. Cuyo propósito como lo indica en su artículo 1° es *“promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad y promover el respeto de su dignidad inherente”*. El cual fue adoptado por la Ley 1346 de 2009.

af

- 15.** Que el municipio de Chía considera importante atender lo dispuesto en la Resolución A/RES/62/139, emitida por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), aprobada el 18 de diciembre de 2007; e institucionalizar una fecha en el calendario municipal para realizar actividades que promuevan la sensibilización, concienciación y promoción de los derechos de las personas con autismo. A través de actividades que fomenten la inclusión social de las personas con diagnóstico del Trastorno del Espectro Autista (TEA).
- 16.** Que según la Organización Mundial de la salud, los trastornos del espectro autista (TEA) son un grupo de complejos trastornos del desarrollo cerebral que abarcan afecciones tales como el autismo, el trastorno desintegrador infantil y el síndrome de Asperger. Estos trastornos se caracterizan por dificultades en la comunicación y la interacción social y por un repertorio de intereses y actividades restringido y repetitivo.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO - INSTITUCIONALIZAR:** El día dos (02) de abril de cada año como el “Día del Autismo” en el municipio de Chía, Cundinamarca, en concordancia con el Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo con el fin de reconocer y promover los derechos de las personas con Trastornos del Espectro Autista (TEA).

**ARTÍCULO SEGUNDO - ACTIVIDADES CONMEMORATIVAS.** La Administración Municipal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, en coordinación con las demás Secretarías del Despacho y/o entidades descentralizadas, los padres de familia y/o cuidadores de las niñas, niños y adolescentes con diagnóstico de trastorno del espectro autista (TEA) y el Comité de Discapacidad del Municipio de Chía, realizarán actividades tendientes a lograr la concientización sobre el Autismo y dirigidas a:

Sensibilizar y educar a la comunidad acerca del autismo.

1. Promover la inclusión social y educativa de las personas con autismo.
2. Fomentar la capacitación y el apoyo a las familias de personas con autismo.
3. Generar espacios de discusión, intercambio de experiencias sobre buenas prácticas en la atención y apoyo a las personas con autismo.
4. Fomentar el respeto de los derechos, la dignidad y la no discriminación de las personas con autismo.

5. Promover el reconocimiento y la toma de conciencia respecto de las capacidades, méritos y habilidades de las personas con autismo y sus aportaciones al lugar de trabajo y al mercado laboral.
6. Impulsar la inclusión al mercado laboral de las personas con autismo.
7. Favorecer la concienciación de que la inclusión de personas con autismo en las empresas crea entornos ricos en diversidad y aporta un valor agregado a la variedad de perspectivas, ideas, tareas y acciones que la empresa lleva a cabo día a día.
8. Potenciar a nivel empresarial una cultura organizacional diversa a través de la concienciación, sensibilización y toma de conciencia organizacional de una cultura de inclusión por parte de todas las personas que forman parte de la empresa.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Asimismo, la Secretaría de Desarrollo Social de Chía, a través de la Dirección de Acción Social o quien haga sus veces, son las encargadas de generar la articulación entre las familias y/o cuidadores de niñas, niños y adolescentes con diagnóstico de trastorno del espectro autista (TEA), el Comité de Discapacidad y los demás sectores de la Administración Municipal de Chía, con el fin de definir y concertar con antelación las actividades que se desarrollarán en la fecha señalada.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el desarrollo de la conmemoración del “Día del Autismo” en el municipio de Chía, se promoverá la participación activa de las instituciones educativas públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil en las actividades de concientización y sensibilización sobre el autismo, la atención oportuna por medio de los equipos psicosociales y orientadores de las instituciones, con el fin de remitir a la entidad prestadora de servicios de salud para su adecuada atención y seguimiento.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Vincular a la Secretaria de Desarrollo Económico, con la intención de promover la inclusión laboral en los diferentes gremios y sectores de las personas diagnosticadas con el Trastorno del Espectro Autista (TEA).

**ARTÍCULO TERCERO - DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN.** La Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Salud y Oficina Asesora de Comunicación, Prensa y Protocolo de la administración municipal diseñarán y difundirán a través de los medios de comunicación, redes sociales y otros canales las actividades programadas, acciones, planes y proyectos de conmemoración tendientes a visibilizar y concienciar sobre los derechos humanos de la población con diagnóstico de Trastorno del Espectro Autista (TEA).

**ARTÍCULO CUARTO - VISIBILIZACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN CONTÍNUA.** La Secretaría de Desarrollo Social de Chía, a través de la Dirección de Acción Social o quien haga sus veces, con el apoyo que requiera de las demás dependencias de la administración municipal, realizará un trabajo constante y continuo tendiente a visibilizar y concientizar a la comunidad de Chía sobre las características del autismo, los derechos de las personas con autismo y la importancia de la inclusión social de la población con diagnóstico de Trastorno del Espectro Autista (TEA).

**ARTÍCULO QUINTO – FINANCIACIÓN:** Las actividades en conmemoración del Día del Autismo en el municipio de Chía, se programarán de conformidad con lo apropiado en el presupuesto anual; igualmente, se realizarán gestiones institucionales para vincular entidades privadas o de cooperación nacional e internacional.

**ARTÍCULO SEXTO – CONTROL DE LEGALIDAD:** Envíese copia del presente Acuerdo al Despacho del Gobernador del Departamento de Cundinamarca, para el control de legalidad previsto en el Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, literal a) numeral 7°.

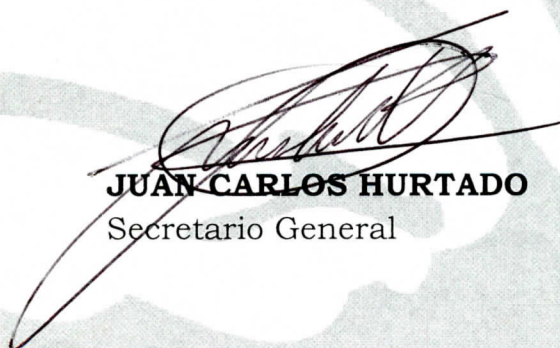
**ARTÍCULO SEPTIMO – VIGENCIA:** El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

**SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE**

Dado en el Honorable Concejo de Chía a los 18 días del mes de Julio de 2024.



**NATALIA GIL LOAIZA**  
Presidenta Concejo Municipal



**JUAN CARLOS HURTADO**  
Secretario General

**ACUERDO 223 DE 2024**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL DÍA DEL AUTISMO EN EL MUNICIPIO DE CHÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**SANCIONADO  
25 DE JULIO DE 2024**

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, positioned above the printed name.

**LEONARDO DONOSO RUIZ**  
**Alcalde Municipal de Chía**



**LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE CHÍA**

**Certifica:**

**QUE** el Acuerdo Municipal No. 222 de 2024 **“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL DÍA DEL AUTISMO EN EL MUNICIPIO DE CHÍA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”** Recibió los dos debates reglamentarios en cumplimiento con lo preceptuado en la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 y el Acuerdo Municipal No. 140 de 2018, en las siguientes fechas y horas:

Primer debate: Julio 10 de 2024  
Julio 11 de 2024

**Aprobado 02:55 p.m.**

Segundo debate: Julio 15 de 2024  
Julio 18 de 2024

**Aprobado 08:53 p.m.**

**QUE** el primer debate fue dado en la Comisión segunda permanente, durante el segundo periodo de sesiones ordinarias de la vigencia 2024 y el ponente del Proyecto de Acuerdo fue el Honorable Concejal Javier Ernesto Valdivieso Fonseca

**QUE** el segundo debate fue dado en el segundo periodo de sesiones ordinarias de la vigencia 2024 y la presidió la señorita presidente de la Corporación, Honorable Concejal Natalia Gil Loaiza.

La presente Certificación, se expide a los Dieciocho (18) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).



**JUAN CARLOS HURTADO**  
Secretario General